



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 114-2012-PCNM

Lima, 07 de marzo de 2012

### VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Angela Graciela Cardenas Salcedo; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, por Resolución N° 282-2003-CNM de 02 de julio de 2003, doña Angela Graciela Cárdenas Salcedo fue nombrada en el cargo de Vocal de la Corte Superior de Justicia del Santa, habiendo transcurrido desde su nombramiento el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 004-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de doña Angela Graciela Cárdenas Salcedo, en su condición de Vocal de la Corte Superior de Justicia del Santa, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 11 de julio de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 07 de marzo de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al **rubro de conducta**, revisados los documentos que obran en su expediente, doña Angela Graciela Cárdenas Salcedo durante el periodo de desempeño: **a)** no registra medidas disciplinarias; **b)** ha recibido cuatro cuestionamientos vía participación ciudadana, sobre los que fue preguntada durante el desarrollo de la entrevista, respondiendo a satisfacción de este Colegiado; **c)** tiene nueve escritos de apoyo a su conducta y labor realizada, entre ellos los otorgados por la asociación civil no gubernamental "Ministerio de la Juventud", Rondas Campesinas Tambo Real Nuevo y por el Frente de Defensa y Fiscalización Ambiental de la Provincia del Santa; **d)** declaró dos reconocimientos vinculados a su labor desempeñada: destacado con el más alto record de producción jurisdiccional, otorgado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa, y, un reconocimiento como Jefe de ODECEMA del Santa, otorgado por la Oficina de Control de la Magistratura - OCMA; **e)** en dos referéndums desarrollados por el Colegio de Abogados del Santa en los años 2004 y 2006 obtuvo la aprobación de los litigantes de la zona en la cual labora; **f)** no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; **g)** con relación al aspecto patrimonial fue preguntada en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes, viajes y obligaciones respondiendo a satisfacción de este Colegiado; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que doña Angela Graciela Cardenas Salcedo en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

**Cuarto.-** Que, con relación al **rubro idoneidad**, los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones en promedio obtuvo la calificación de aceptable; en calidad de gestión también obtuvo la calificación de adecuada gestión; conserva un estándar de producción aceptable; en organización de trabajo obtuvo la calificación de buena organización; calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, doña Angela

Graciela Cardenas Salcedo ostenta el grado de Maestra con mención en Derecho Civil y Comercial y egresada del Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional Federico Villarreal; registra cursos de especialización en la Academia de la Magistratura y otras instituciones; mostrando interés por materias que complementan su función;

**Quinto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Angela Graciela Cardenas Salcedo ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva;

**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 07 de marzo de 2012;

**SE RESUELVE:**

**Primero.-** Renovar la confianza a doña Angela Graciela Cardenas Salcedo; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia del Santa.

**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

  
GASTÓN SOTO VALLENAS

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



*Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*



GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA